

**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.-**

REQUINOA, Abril 04 de 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO** :

La solicitud presentada por el contribuyente Sres. Comercializadora Mentor Limitada, quien solicita acogerse a convenio de pago por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal y patente comercial definitiva morosa.-

**VISTOS** :

Lo establecido en los artículos 23 y 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** a celebrar convenio de pago por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal y patente comercial definitiva, a los Sres. **COMERCIALIZADORA MENTOR LIMITADA, RUT. N° 76.021.029-3**, a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2011 A ENERO-JUNIO 2017**, de su giro **"VENTA Y ARRIENDO DE EQUIPOS AGRICOLAS"**, domiciliado comercialmente en Sitio C, Parcela 19, Las Mercedes, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ASV/HHQ/MVS/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**